



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, LA M. EN A. ELIZABETH LÓPEZ CARRÉ; Y POR OTRA, ARRECIFE HOTELES S.L., EN ADELANTE "EL HOTEL", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL LIC. LUIS MIGUEL MORALES GARCÍA; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

- A. Que es un organismo de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de turismo y gastronomía; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que la M. en A. Elizabeth López Carré, es Directora de la Facultad de Turismo y Gastronomía; con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec sin número, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL HOTEL"

- A. Ser una sociedad constituida conforme a las leyes de España, mediante Escritura Pública número 91 con fecha 12 de enero de 2004, pasada ante la fe del Notario Público la Licenciada Carmen Martínez Socías, con ejercicio en la Ciudad de Arrecife.
- B. Estar representada en este convenio por el Lic. Luis Miguel Morales García, en su carácter de apoderado legal, registrada bajo la inscripción del Volumen 1/9/263, en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Arrecife (Lanzarote).
- C. Que su apoderado legal, administra "EL HOTEL" que comercialmente es denominada: Arrecife Gran Hotel & Spa en donde se prestan servicios de hospedaje, el cual se ubica en el domicilio Parque Islas Canarias sin número.
- D. Tener su domicilio legal en Calle: La Rosa 27, 35500, Población Arrecife, Provincia Las Palmas, España.

Arrecife Gran Hotel & Spa
ANTARCO
CIF: B-35.769.221
Tel: 929 800 000





III. DE "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de "LA FACULTAD", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de Estancias Profesionales en "EL HOTEL".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA FACULTAD", se compromete a:

1. Difundir el perfil académico requerido, número de alumnos y egresados solicitados por "EL HOTEL" para ocupar las plazas existentes.
2. Revisar los programas que desarrollarán los alumnos y egresados durante las Estancias Profesionales en coordinación con "EL HOTEL"
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "EL HOTEL".
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño de las Estancias Profesionales observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "LAS PARTES" para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de Estancias Profesionales que incurran en las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de las Estancias Profesionales de aquellos alumnos que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "EL HOTEL" y al término del programa.



[Firma manuscrita]





7. Solicitar al participante en el programa la copia de la póliza de seguro internacional que lo cubra por cualquier eventualidad durante su estancia en "EL HOTEL".

II. "EL HOTEL", se compromete a:

1. Comunicar a "LA FACULTAD" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar las Estancias Profesionales.
2. Realizar su registro en el link: <http://sueuaemex.trabajando.com/registroempresas> para efecto de que pueda publicar y consultar las vacantes, así como revisar las postulaciones en línea, en el Portal de Servicio Universitario de Empleo.
3. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD", dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
4. Otorgar a los alumnos y pasantes participantes en el programa, un apoyo económico mensual de € 300.00 (TRESCIENTOS EUROS), más alimentos y hospedaje.
5. Asignar el área de trabajo idóneo de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
6. Coordinar que los alumnos y pasantes entreguen a "LA FACULTAD" un informe de las actividades desarrolladas.
7. Notificar previamente a "LA FACULTAD", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Vigilar el cumplimiento del plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa respectivo coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes objeto del presente convenio.
4. Asesorar a los alumnos y pasantes para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.

TERCERA. DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES

Las Estancias Profesionales tendrán una duración de 320 horas para la Licenciatura en Turismo, 480 horas para la Licenciatura en Gastronomía y para la Especialidad en Administración de Empresas Turísticas una duración de máximo dos meses.



**CUARTA. NATURALEZA DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES**

En virtud de que las Estancias Profesionales son consideradas como una actividad escolar con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"EL HOTEL"**, los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que les corresponda, exclusivamente a los trabajadores de los hoteles afiliados a **"EL HOTEL"**, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación a la fecha de conclusión del convenio, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan en formar una Comisión de Control y Seguimiento integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"LA FACULTAD"**, L. en T. Maribel Yarazeth Ramírez Gómez, Coordinadora de Vinculación.

Por **"EL HOTEL"**, L. en T. E. I. Stefanie Basner, Coordinadora del Área de Estudiantes en Prácticas.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutive a efecto de que, en su caso así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA FACULTAD"

M. EN A. ELIZABETH LÓPEZ CARRÉ
DIRECTORA

POR "EL HOTEL"

LIC. LUIS MIGUEL MORALES GARCÍA
APODERADO LEGAL

Arrecife Gran Hotel & Spa
LANZAROTE
CIF: B-35.780.221
TEL: 922.800.119

Abogado General

Convenio Específico de Colaboración que celebra la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Facultad Turismo y Gastronomía con Arrecife Hoteles S.L.

5/5

